



ACTA CFP N° 6/2009

ACTA CFP N° 6/2009

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de febrero de 2009, siendo las 11:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Ing. Héctor Marcelo Santos, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Mariano González, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Sr. Miguel Alcalde, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Eduardo Bauducco.

Asimismo, se encuentran presentes el Representante Suplente de la SAyDS, Ing. Jorge Houry, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANEJO DE CONDRICTIOS (TIBURONES, RAYAS Y QUIMERAS)
2. PROYECTO PESQUERO
 - 2.1. Exp. S1:0314994/08: Nota SSPyA (25/02/09) elevando a consideración del CFP la reformulación de los permisos de pesca de los b-p VIRGEN DEL ROSARIO (M.N. 01509) y FIDES FE II (M.N. 01325).
3. VARIADO COSTERO
 - 3.1. Resolución CFP N° 2/06: Nota de la Provincia de Buenos Aires (18/12/08) referida a la reserva de administración prevista en la Resolución CFP N° 2/06. Nota de la Provincia de Buenos Aires adjuntando Disposición N° 3/09 de la Dirección Provincial de Pesca, con la nómina de los buques para asignar la reserva de administración.



ACTA CFP N° 6/2009

3.2. Nota de la ASOCIACIÓN DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA (04/02/09) referida a las asignaciones globales de variado costero.

4. POLITICA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS PESQUEROS

4.1. Reserva de cuota social.

5. TEMAS VARIOS

5.1. Otros.

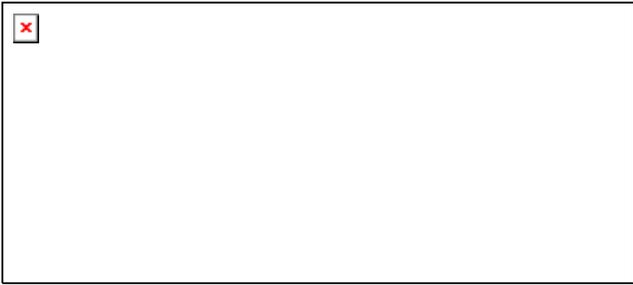
1. **PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANEJO DE CONDRICTIOS (TIBURONES, RAYAS Y QUIMERAS)**

La Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP el borrador del Plan de Acción Nacional para la Conservación y el Manejo de Condrictios (tiburones, rayas y quimeras) en la República Argentina, elaborado en el marco del Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de Tiburones (PAI-Tiburones).

En el Mar Argentino y la Zona Común de Pesca Argentino-Uruguay se distribuyen más de cien especies de peces cartilaginosos (tiburones, rayas y quimeras) que son capturadas tanto por pesca dirigida como de manera incidental por las flotas industrial y artesanal y también por la actividad turística y recreativa.

En 1994, ante el incremento de las capturas y el comercio internacional de tiburones y sus posibles efectos negativos sobre las poblaciones de estas especies, la Novena Conferencia de las Partes de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) adoptó una resolución sobre el Estatus Biológico y Comercial de los Tiburones, solicitando a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a los Estados parte y a los Organismos Regionales de Ordenación Pesquera, que establecieran programas para la colecta y evaluación de datos biológicos y de comercialización de las especies de tiburones.

En consecuencia, a instancias del Comité de Pesca (COFI) de la FAO, se conformó un grupo de expertos con el fin de elaborar directrices para un plan de acción destinado a mejorar la conservación y manejo de los tiburones, que, en 1998 presentó el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones (PAI-Tiburones) con los principios, el marco jurídico, objetivos y procedimientos de aplicación para la conservación y el manejo de los tiburones.



ACTA CFP N° 6/2009

El PAI-Tiburones de la FAO, elaborado en el marco jurídico del Código de Conducta para la Pesca Responsable (Artículo 2d y Artículo 3), alienta a todos los Estados a su aplicación y es de carácter voluntario.

Asimismo, la Argentina ha adherido a la CITES y a la Convención de Especies Migratorias.

A continuación se decide por unanimidad aprobar el Borrador del Plan de Acción Nacional para la Conservación y el Manejo de Condrictios (tiburones, rayas y quimeras) presentado e instruir a la Secretaría Técnica para que elabore un proyecto de resolución para su publicación, para la reunión del CFP prevista para los días 11 y 12 de marzo próximos.

El Consejo desea expresar el mayor agradecimiento por la colaboración y esfuerzo realizado a todos los colegas que han participado en las distintas instancias del proceso de elaboración del Plan de Acción Nacional Para la Conservación y Manejo de Condrictios en la República Argentina. Asimismo, manifiesta la necesidad de expresar la voluntad de seguir trabajando en el perfeccionamiento y actualización del referido Plan, apoyando la investigación y las medidas de manejo requeridas para la conservación de estas especies.

Asimismo, el Representante de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable pone en conocimiento de los miembros del CFP que se está trabajando en la elaboración de un segundo documento de apoyo al Plan, denominado "Contribuciones sobre la Biología, Pesca y Comercialización de Tiburones. Aportes Para la Elaboración del Plan de Acción Nacional", cuya conclusión resultaría sumamente beneficiosa para la obtención de los objetivos trazados.

Finalmente se agradece especialmente la participación del Dr. Ramiro Sánchez y la Lic. María Laura Tombesi en la elaboración del borrador.

2. PROYECTO PESQUERO

2.1. Exp. S1:0314994/08: Nota SSPyA (25/02/09) elevando a consideración del CFP la reformulación de los permisos de pesca de los b-p VIRGEN DEL ROSARIO (M.N. 01509) y FIDES FE II (M.N. 01325).

Se reciben las actuaciones de referencia remitidas por la SSPyA para consideración del CFP atento a la presentación efectuada por FIDESFE S.A.



ACTA CFP N° 6/2009

para la reformulación de los permisos de pesca de los buques mencionados que consiste en restringir la Autorización de Captura de variado costero a 2.500 t (actualmente irrestricto), manteniendo la autorización para la captura de especies pelágicas y renuncia a la captura de la especie abadejo del buque FIDES FE II (M.N. 01325), con el compromiso complementario de retirar del caladero el buque VIRGEN DEL ROSARIO (M.N. 01509) (fs. 41/42).

Del informe de la DNCP (fs. 60/62) surge que:

- El buque "FIDES FE II" (M.N. 01325), cuyo titular es la empresa FIDES FE II S.A., cuenta un permiso de pesca que se encuentra vigente, y tiene autorizada captura de todas las especies permitidas, con exclusión de merluza común, austral y langostino, con sujeción a las medidas de cuotificación y/o restricciones que pudiere disponer la autoridad pertinente, de acuerdo con las condiciones de sustentabilidad del recurso, en el marco de la Ley N° 24.922 y sus normas reglamentarias y concordantes. El volumen de captura vigente no cuenta con ningún límite.
- El buque "VIRGEN DEL ROSARIO" (M.N. 01509), cuyo titular (en trámite) es también la solicitante FIDES FE S.A., cuenta con un permiso de pesca vigente, y la captura autorizada son todas las especies permitidas, con exclusión de merluza común, austral y langostino.

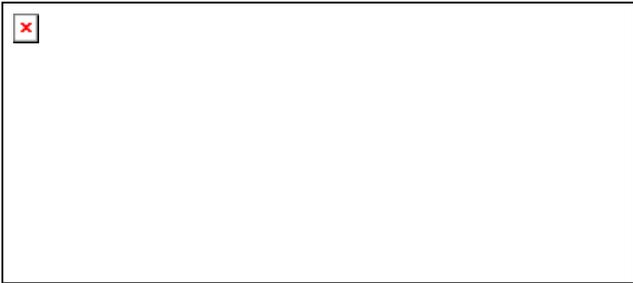
La Dirección Nacional considera que el volumen pretendido por FIDESFE S.A. es excesivo y no guarda relación con el desempeño que ha tenido el buque.

Asimismo explica la evolución de las capturas del buque "FIDES FE II" y las condiciones del permiso de pesca del buque "VIRGEN DEL ROSARIO", y propone un tope máximo de 2000 toneladas para la captura de variado costero.

En cuanto a la solicitud de mantener sin restricciones la captura de especies pelágicas, propone establecer un valor determinado a los efectos de ordenar la administración.

Respecto de las limitaciones de uso de bodega que posee actualmente el buque FIDES FE II, considera que la captura se encontraría limitada por el volumen autorizado.

Analizada la presentación se decide por unanimidad autorizar la reformulación de los permisos de pesca de los buques FIDES FE II (M.N. 01325) y VIRGEN DEL ROSARIO (M.N. 01509), sujeto a la previa conformidad expresa de la administrada, en las siguientes condiciones:



ACTA CFP N° 6/2009

1) Autorizar la emisión del permiso de pesca del buque FIDES FE II (M.N. 01325) con: Autorización de Captura de 2.000 t de variado costero, 2.000 t de especies pelágicas.

2) Extinguir el permiso de pesca del buque VIRGEN DEL ROSARIO (M.N. 01509).

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada por el Cuerpo.

3. VARIADO COSTERO

3.1. Resolución CFP N° 2/06: Nota de la Provincia de Buenos Aires (18/12/08) referida a la reserva de administración prevista en la Resolución CFP N° 2/06.

Nota de la Provincia de Buenos Aires adjuntando Disposición N° 3/09 de la Dirección Provincial de Pesca, con la nómina de los buques para asignar la reserva de administración.

Se recibe la nota de referencia mediante la cual la Provincia de Buenos Aires da cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución CFP N° 2/06, informando la nómina de buques y la cantidad del volumen global de las especies que componen el conjunto denominado "variado costero".

El artículo 1° de la referida resolución, creó una reserva de administración de 3.500 tn de las especies que componen dicho conjunto íctico.

La Provincia de Buenos Aires informa que son necesarias 3.500 t para atender a cuestiones de máximo interés social, es decir, el volumen total de la reserva de administración establecida por el CFP en aquella resolución.

Atento lo expuesto por la Provincia, se decide por unanimidad aprobar la asignación de 3.500 t a los buques que la Provincia informe de conformidad con las restantes decisiones de la presente acta.

Asimismo, se decide -por mayoría, con la abstención de la Pcia. de Buenos Aires- comunicar a las autoridades de la Provincia de Buenos Aires que el CFP considerará las propuestas que contengan a los buques que recibieron Autorizaciones de Captura en el marco de la Resolución CFP N° 2/06 por



ACTA CFP N° 6/2009

última vez en el corriente año. Durante el año 2009 los titulares de los proyectos pesqueros deberán adecuarlos a la política establecida por el CFP. Sólo será considerada la nominación de nuevos buques que cuenten con permiso de pesca nacional.

A partir del año próximo la asignación de la reserva de cuota social se efectuará dentro del marco general que establezca el CFP de conformidad con el artículo 27 de la Ley N° 24.922.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y a la Autoridad Provincial.

3.2. Nota de la ASOCIACIÓN DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA (04/02/09) referida a las asignaciones globales de variado costero.

La nota de la referencia manifiesta la preocupación de la Asociación por los efectos de la decisión contenida en el Acta CFP N° 35/08, relativa al cómputo de las capturas en forma unificada, con independencia de la jurisdicción en donde se efectúen.

El CFP ratifica la decisión contenida en el Acta 35/08, y decide por unanimidad responder que los buques afectados por los topes de captura y los cómputos de las mismas en todas las jurisdicciones serán considerados por el CFP en la norma que reglamente la asignación de la reserva de cuota social.

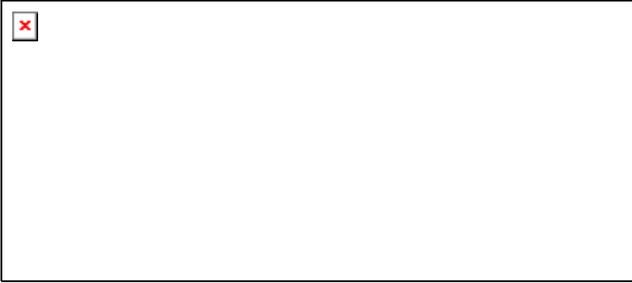
A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Asociación adjuntando copia autenticada de la presente acta.

4. POLITICA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS PESQUEROS

4.1. Reserva de cuota social.

A continuación, el CFP decide abocarse a la elaboración de una norma general reglamentaria de la asignación de la reserva de cuota social prevista en el artículo 27 de la Ley 24.922.

Siendo las 16:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 11 y jueves 12 de marzo próximo en la sede del CFP a partir de las 14:00 horas.



ACTA CFP N° 6/2009

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.